

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34 de 11 de febrero de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Solar de forma irregular, sito en el Barrio de «Jesús Nazareno», de esta ciudad de Priego de Córdoba, con una superficie de ochocientos cuarenta y un metros, con catorce decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la Calle Ramón y Cajal, por el Oeste con la prolongación de la calle Malinas y resto de la finca matriz de la que procede uno de los que por agrupación han formado el que se describe, por el Sur con dicho resto de finca matriz y por el Este con inmuebles de José Antonio Ruiz-Ruano y la Avda. de Granada. Inscrito en el tomo 974, libro 553 de Priego, folio 180, finca núm. 41.921, inscripción 1ª.

Sevilla, 16 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Empresa Pú-

blica del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), a la E.P.S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45 de 9 de marzo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno en el partido de Saladavieja, destinada a uso residencial, de naturaleza urbana, que linda al Norte con la finca matriz, en este punto destinada a calle, al Sur con el complejo Kai-Alde, al Este con la finca matriz y al Oeste con la parcela segregada y de uso escolar. Superficie: 6.624 m², con una superficie edificable de 3.510 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona, libro 563, Tomo 783, finca núm. 41.317, folio 039.

Sevilla, 18 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el

anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 14 de junio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expte.: 67/J

Beneficiario: Sdad. Cooperativa Andaluza Oliverera «San Antonio».

Municipio y provincia: Lo Corolina (Jaén)
Importe subvención: 2.252.211 ptas.

Nº Expte.: 98/J

Beneficiario: Linacrem, S.L.

Municipio y provincia: Linares (Jaén)
Importe subvención: 8.023.200 ptas.

Nº Expte.: 100/J

Beneficiario: Creaciones Infantiles del Sur, S.A.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 4.420.000 ptas.

Nº Expte.: 129/J

Beneficiario: Plásticos M.P., S.L.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 26.782.560 ptas.

Nº Expte.: 130/J

Beneficiario: Gráficas Francisco del Moral, S.A.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 12.159.016 ptas.

Nº Expte.: 135/J

Beneficiario: Femaza, S.A.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 7.437.585 ptas.

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Z.A.E. de la Franja Piritica de Huelva.

Sevilla, 16 de junio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expte.: 093/H

Beneficiario: Jiménez Limón e Hijos, S.L.

Municipio y provincia: Alosno (Huelva)
Importe subvención: 10.251.203 ptas.

Nº Expte.: 100/H

Beneficiario: Congelados Escobar, S.A.

Municipio y provincia: Nerva (Huelva)
Importe subvención: 5.048.638 ptas.

Nº Expte.: 101/H

Beneficiario: Olalla Ibérica, S.L.

Municipio y provincia: Santa Olalla de Cala (Huelva)
Importe subvención: 7.854.312 ptas.

Nº Expte.: 114/H

Beneficiario: Benjamín Perejil Ramos

Municipio y provincia: Nerva (Huelva)
Importe subvención: 2.210.000 ptas.

Nº Expte.: 115/H

Beneficiario: Talleres Rianerva, Sdad. Coop. And.

Municipio y provincia: Nerva (Huelva)

Importe subvención: 1.659.891 ptas.

Nº Expte.: 118/H

Beneficiario: Valverdeña del Calzado, S.L.

Municipio y provincia: Valverde del Camino (Huelva)

Importe subvención: 13.811.196 ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Santa Rosalía, de Granada.

Examinada el expediente incoado a instancia de Daña Mercedes Sierra Salinos, en su calidad de representante de «Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar Santa Rosalía, con domicilio en c/ Santa Rosalía núm. 2, Barrio del Zaidín de Granada, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 3 unidades de Párvulos;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 100/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro Santa Rosalía fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre), la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA 20.6.92).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar Santa Rosalía, cuyo código es 18601576 y la titularidad la ostenta la Congregación de Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en Granada, C/ Santa Rosalía núm. 2, Barrio del Zaidín, con 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 85 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.